

C. 3.292.729

RR.PP.-

248/9

NUMERO VEINTIOCHO

A O L/944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERUEL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE EN VIRTUD DE TESTIMONIO DE SENTENCIA REMITIDO POR LA SUPERIORIDAD
CONTRA JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ

VECINDAD, TERUEL



27

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

EXPEDIENTE

N.º 54

de 194 6

Remito a V. S. el adjunto testimonio de sentencia recaída en Consejo de Guerra, para que proceda a incoar expediente de responsabilidad política, conforme el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, contra Juan Bautista Bolea Martínez, vecino de Teruel

Sirvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 14 de enero de 1944



Sr. Juez de Instrucción de

TERUEL

GOBIERNO
DE ARAGÓN

EN POCO JARRO Y RIOS, SEJ. ESTADO DEL JUICIO ESPECIAL EN EJECUCIONES EN LA
L. DE TERRAL. EN LA SEJ. COM. T-545, INSTR. ULIA CONTRA JUAN BAPTISTA BOLES, MAR
QUE TOU EL DELITO DE UTILIZAR EL LIBELION DE LA U. DE JUNZ EN DEFENSA DE
PINTORIA ANGEL GARCIA SANTIN. -

Garcia 648

COMPROBAMOS que a los folios 1, 72, 73 y 74 de dicho procedimiento figuraban las declaraciones que copiadas literalmente dicen: "...-Cumpliendo lo que dispone en su Decreto Editorial de diez de Abril próximo pasado en el folio 61, el Juez que suscribe atiende el honor de exponer. Al folio 63, figura la declaración del testigo Francisco López Segura, que afirma vió a Juan Baptista Boles en la Checa de Castellón, en compañía de otros dirigentes y que el día 11 de febrero firmó y declaró que el Boles era uno de los dirigentes de la misma. - Al folio 67 vuelto, las declaraciones que los testigos D. Juan Vicente Suárez y D. Carlos Tomás Lázaro, el primero manifestó que el citado Boles vió al declarante en Castellón y le hizo salir a una oficina a prestar una declaración, y que mientras dejaba el local, hacia cañas a los que estaban tomando desayuno para que quedara detenido, como así sucedió, citando a las señoras vecinas de Teruel como testigos presenciales de este hecho, y afirmó de que tiene la seguridad de que el Boles era uno de los dirigentes de la Checa de Castellón. El segundo testigo dice que hace dos días oyó declarar a D. Juan Boles, tanto vez que cuando prestaba declaración en la Comisaría de la policía de Teruel, manifestando que no se acuerda a ninguna persona que oportuna mente afirme que el Boles tomó parte en la voladura del Banco de España. - Al folio 65 informe de P.D.T. y de la C.J.C.P. de Teruel, hace constar que el rumor general que reinaba cuando los rojos entraron en Teruel es que el Boles había puesto la mina en el Banco de España. Yo si diré ante el juzgado que el Boles, también manifestó que el Boles lo andaba buscando por ser muerto por Lercie, y que al ser tomado por los rojos la noche de Teruel, el Boles manifestó deseos de vivir el solo que una u otra limpieza refiriéndose a los vecinos, entre los que se encontraba el declarante. - Al folio 68 informe de la Guardia Civil de Teruel, manifestando que no se acuerda a ninguna persona que oportuna mente afirme que el Boles tomó parte en la voladura del Banco de España. - Al folio 69 informe de P.D.T. y de la C.J.C.P. de Teruel, hace constar que el rumor general que reinaba cuando los rojos entraron en Teruel es que el Boles había puesto la mina en el Banco de España. Yo si diré ante el juzgado que el Boles, también manifestó que el Boles lo andaba buscando por ser muerto por Lercie, y que al ser tomado por los rojos la noche de Teruel, el Boles manifestó deseos de vivir el solo que una u otra limpieza refiriéndose a los vecinos, entre los que se encontraba el declarante. - Al folio 68 informe de la Comisaría de Vigilancia de Teruel, manifestando que el Boles se encontró a su domicilio con los sobrinos de D. Francisco Vicente. - Al folio 69 vuelto, el testigo D. Juan García, manifestando que es cierto que el Boles se encontró en el Banco de España se encotró con su primo Jordano y con su hermano Francisco, que se encontraba en el momento de ir a prestar declaración con motivo de ser ejecutados y en el momento de ir a prestar declaración se encontraron allí con el Boles, diciéndole este que pasarian por orden de fascistas y que las declaraciones serían las últimas, al folio 68 declaración de D. Juan García, dice que cuando los rojos tomaron Teruel, el declarante con otros vecinos y el culpable se encontraban en el refugio, que los Rojos llevaron con intención de sacarlas acusadas, que entonces el Boles les dijo que lo dejaran que no tenia que cortar marchas cabezas, refiriéndose a los vecinos y no estando manifestaciones que fuesen a buscar a D. Carlos Tomás Lázaro para fusilarlo. - Al folio 69 vuelto y 69 declaran los testigos Montaña Bartolo y Díaz de Carrión, manifestando como el Boles les hacia señas a los que formaban el tribunal que tos iban a declarar al Largo García en Castellón para que este quedara dentro. - Al folio 70 informe la Comisaría de Vigilancia de Teruel que no ha sido posible comprobar si el Boles tomó parte en la voladura del Banco de España. - Se pide al juez que suscriba dado cumplimiento su anterior decreto editorial teniendo el honor de elevarlo a V.S.I. para la solución que estime pertinente. - Teruel a 5 de Junio de 1.940. - El Juez Instructor. - José Serino. - Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: 5^a Región Militar. - Juzgado Militar. - Oficio 101. - Se da feamento y compuesto de 71 folios útiles se remite al presidente procedimiento en consulta a D. Flaco. Sr. Auditor. - Moy Ré. - Juan García. - Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: Auditoría de Cuerpo de la 5^a Región Militar. - Entrada. - 39052. - Presidente. - Sealesse para la vista de las actuaciones el día 27 de Junio y póngase de manifiesto los actos y partes para su instrucción. - Aragoza a 24 de Junio de 1.940. - Santiago Dafol. - Rubricado. - DILIGENCIA. - Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y censor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificandolo y siendo debidamente instruidas de las mismas. - lo que doy yo. - Aragoza 24 de Junio de 1.940.

Balos.-subscrito.-Al margen.-Presidente.-D. Santiago Dufol Alvarez.-Vocales.-D. Isaac Fernandez Barahona.-D. Juan Bautista Bevarro Garriga.-Arturo Armada.-Onezte.-D. Juan Lledosa Llorente.-Fiscal D. Felipe Aragues.-Defensor.-D. Luis Garcia Vidal
SILLONIA.-En Teruel a 26 de Junio de 1.940, asistido de su Defensor comunico al procesado la composición del Consejo de Guerra, expresado al margen, para ver y juzgar la causa instruida contra él mismo, que cuando enterado y manifestando que tiene nada que alegar. De lo que dice falso.-Juan Bautista Boles Martinez.-ubricado.
Angel Balos.-subscrito.-Luis Garcia Vidal.-subscrito.-En Teruel a 26 de Junio de 1.940, se reúne el Consejo de Guerra permanentemente número cuatro, constituido en la forma indicada al margen, para ver y juzgar la causa instruida contra JUAN BAUTISTA BOLES MARTINEZ. Comenzada la vista de la causa, después de la lectura de las acusaciones sumarias preguntó el juez que ha pertenecido a la Juventud Republicana que no ha servido de espía, que es, la más del 8 de Mayo de 1936 no se hizo en su casa ni sabe nada, ya en el control prestó servicio por influencia de un amigo.-El Ministerio Fiscal considera que el Ministerio Fiscal ha sido en el procedimiento beneficiario un delito de auxilio a la rebelión sancionado en el art. 240, y lo hace para él la absolución por no encontrar materia delictiva.-Por el Sr. presidente se hace al procesado la pregunta si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, que cuando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia, se hace lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 565 del Código de Justicia Militar, extendiendo la resolución que firma con el V. P. del Sr. presidente. De lo que dice falso.-V. P. El presidente.-D. Arturo Armada.-Angel Balos.-subscrito.-SILLONIA.-Al margen.-Presidente.-D. Santiago Dufol Alvarez.-Vocales.-D. Arturo Armada.-D. Isaac Fernandez Barahona.-D. Juan Bautista Bevarro Garriga.-Vocal Onezte.-D. Juan Llorente.-En la Plaza de Teruel a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta.-Antes de el Consejo de Guerra permanente número cuatro, para ver y juzgar la causa núm. T-545-39 que por el procedimiento sumario se juzga seguido contra los procesados JUAN BAUTISTA BOLES MARTINEZ, natural de Valencia y vecino de Teruel, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario, que dice que de los datos por el Sr. Arturo Armada, oídos los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa y las manifestaciones de los procesados, resulta en el seto de la Vista, y resultado que se ha robado y si se hablara de el procesado JUAN BAUTISTA BOLES MARTINEZ, la mayor duda es en su conducta, iniciada la guerra ingresó en la columna roja de Teruel donde se trajo muy persistente, sin que no obstante exista prueba concluyante de ello, que tenía conversación con los soldados nacionales al objeto de adquirir noticias militares destinadas al espionaje. Cercado de Teruel por los republicanos, se le atribuye también de rumor público, que su esposo se haya logrado prueba plena de ello, no colaboró en la preparación de la milicia que volvió el bando de España, uno de los socios de resistencia nacional, marchó hacia la retaguardia roja y estuvo algún tiempo en un control de Segorbo, al servicio de los comunistas, para clasificar personas de derechas evangélicas de Teruel. Realizó labor parecida en Castellón, en cuya plaza encontró accidentalmente a la derechista D. Lidio Socas y le hizo subir a un Tribunal o checa terrorista, en el que quedó detenido, y pasó luego por diversas prisiones, hasta fines de 1.938 en que se le puso en libertad. Vivió en Valencia a D. Carlos Tomás, que fue detenido momentáneamente sin otras consecuencias. Molesto a unos evacuados derechistas en una cola donde se hallaba manteniendo el orden, fue visto por una checa que se llevó con su confianza entre los dirigentes.-COMIENDA: que los hechos relatados constituyen un delito de auxilio a la rebelión, previsto y sancionado en el art. 240 párrafo 1º del art. 240 del Código de Justicia Militar, del que se responde, en todo el procedimiento en concepto de autor, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.-Vistos el citado art. y sus art. de general aplicación, los cuales no y la ley de 9 de febrero de 1.939.-RESOLUCIÓN: que dichos hechos son conocidos y condenamos a JUAN BAUTISTA BOLES MARTINEZ a la pena de DOCE AÑOS y un día de RECLUSIÓN MENOR y accesorias legales correspondientes, como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas, siendo de hecho todo el tiempo la crisis preventiva sufrida y resultantes de este periodo. Su responsabilidad civil se fijará como viene la Ley de 5 de Febrero de 1.939 sobre Responsabilidades Políticas.-OPCION: Si Consejo, vistas las instrucciones del Gobierno de la Presidencia de 25 de Enero de 1.940, estima en el presente caso proponer no se commute la pena recalcada por otra inferior. Así por este motivo sentencia lo pronunciamos y firmamos. Santiago Dufol. Rubricado Isaac F. Barahona, subscrito. Juan Bautista Bevarro, Rubricado. Arturo Armada, Rubricado. Juan Llorente, subscrito. Zaragoza a 6 de Julio de 1940.-RESULTADO: que instruida esta causa por los trámites del juicio sumarísimo de urgencia bajo el número T-545-39 de Registrador contra JUAN BAUTISTA BOLES MARTINEZ y ordenada su vista y falló por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente celebrándose el día 27 de Junio p. p., dictándose sentencia por la que se condena al procesado JUAN BAUTISTA BOLES MARTINEZ a la pena de DOCE AÑOS de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas. Este pronuncia-

miento con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demás anexos, se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es innecesario reprochar.-CONSIDERANDO: Que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados concuerda con lo que se examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo.-Por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 597 y 662 del Código de Justicia Militar, y Decreto de 1 de Noviembre de 1.936, procede aprobar la repetida sentencia.-Vistos los preceptos citados, decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y demás de general aplicación.-ACUERDO: prestar mi aprobación a la sentencia enunciada que declaro firme y ejecutoria.-Asen los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás trámites.-El auditor.-Ignacio Gran.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: 54 Región Militar.-Auditado fin de guerra.-

Y para que conste y a efectos de remisión al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, extiendo el presente testimonio con en Vº. Bº. del Sr. Juez en Teruel a *Vice* de Agosto de mil novecientos cuarenta.-

AUDITORIA DE
JURADO MILITAR
Vº. Bº.
Bº.
José Domingo

Peñalver Carrasco



GOBIERNO
DE ARAGON

A.P.C. 258-8-HD

ANGLAIS

1931

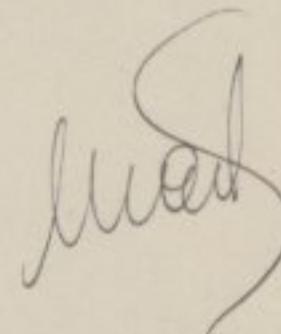
2031

PROVINCIA/En la Ciudad de Teruel a diez y siete de enero de mil neve
cientos cuarenta y cuatro. Por vecindad de la Superioridad el presidente
testimonia de sentencia; formase el oportuno expediente de Responsabilida-
dades políticas en la forma que determine el artículo 53 de la Ley, al qu-
e se le dara el número correspondiente en el Registro; conséncase reciba mand-
ado a su vez cuenta de la incusión.

Lo manda y firma S. S. hoy fe.

PAL. OFICIA.- Seguidamente se forma el correspondiente expediente, se cons-
truye y se registra con el número veintiocho, (doy fe.) digo, y se int-
rigan publicaciones de incusión, hoy fe.

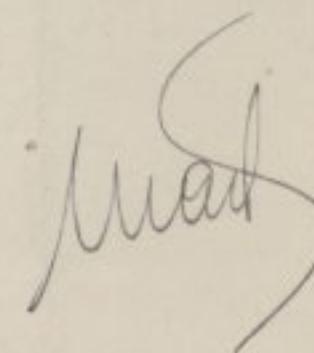
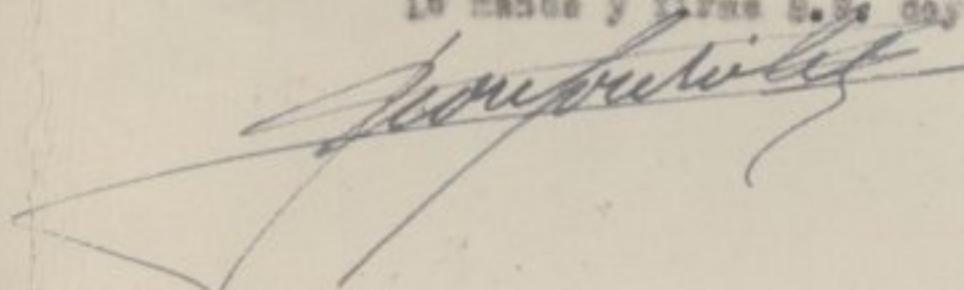
BILBAO.- Para hacer constar, que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha diez y ocho d. los corriente aparece publicada la incoación del expediente de Responsabilidades políticas nº 54-44, 23-44, contra JUAN A. BOLOS MARTINEZ de Teruel, doy fe.



ALVAREZ JUEZ DE

SUSCRITO Y AUTORIZADO.- En Teruel a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta; unase el expediente de su retiro; hagánsela el expediente de las prevenciones 3º, 4º y 5º del artículo 4º de la Ley, en la forma precedente, y en su vista se provea.

Lo manda y firma S.S. doy fe.



PROVIDENCIA JUZGUE SEÑOR

GONZALEZ PARRAGUELOS.- En Teruel a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Libreza Telegrana, al Sr. Administrador del Boletín Oficial del Gobierno, interesando la urgente publicación de incógnita del presente expediente, remitiendo en relación, en fecha 22 de enero del año en curso, según registro de salida nro 338, y dado el enorme retraso que por esta razón sufre el presente expediente, solicítense los informes del artículo 53 y 48 de la Ley de 9 de febrero de mil novecientos treinta y nueve, pero en la forma que establece el artículo siguiente de la Ley de 19 de febrero de 1.942, y para las prevenciones recordadas en provado fecha 23 de febrero último, ofíciuese a la Policía y Guardia Civil, respecto de aquellos que no haya constancia de su actual paradero.

Lo manda y firma p.s. doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

OTRA.- Se oficia a la Policía y Guardia Civil, para informe bienes, y actual paradero, doy fe.

28
AÑO DE SEIS MIL NOVECIENTOS

En el año de Seis mil Novecientos y seis años más oíto se presentó a la Oficina de Información y Documentación del Comité Central de Defensa de la República Española en Zaragoza, el señor Jefe del Estado Mayor de la División de Zaragoza, que era el General de División D. JUAN BAUTISTA BOLEA MARTÍNEZ, para que se le diera la correspondiente autorización para que pudiera dirigir una carta al Señor Juez de la Instancia e Instrucción de Zaragoza, en la cual se le informaba de que el General de División D. JUAN BAUTISTA BOLEA MARTÍNEZ, no poseía bienes de ninguna clase, y tenía su domicilio, según noticias, en Zaragoza, ignorando calle y número donde residía, toda vez que no tiene en la capital ningun fa-

milial que lo pueda manifestar.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 11 de Octubre de 1.944.
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

Juan Ballea Martínez

Señor Juez de la Instancia e Instrucción.-

PLAZA PRO/

VILGUNER JUBEL SENIOR

GONZALEZ PARACUELLOS.- En Teruel a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El precedente oficio se une al expediente de su razon, y librase exhorto al de Igual Clase Decano de los d^e Zaragoza, para que por la Policia Judicial se averigue el domicilio del expedientado, y de resultar habido, para que, se le hagan las prevenciones del articulo 49 d^e la Ley y se le requiera para que dentro de termino presente la declaracion jurada.

Lo manda y firma S.S.doy fe.

Lo manda y firma S.S.doy fe.

[Large handwritten signature over the typed text]

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra exhorto ordenado, doy fe.

[Large handwritten signature over the typed text]

John C. Smith

1989

GOBIERNO
DE ARAGÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA

DEL

CUERPO GENERAL DE POLICIA

TERUEL

Núm. 3.039

ILTMO. SEÑOR:

Cumplimentando su respetable escrito nº 3.573 de fecha 6 del actual, interesando informe acerca de los bienes que se le reconozcan al vecino de esta Capital JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ, tengo el honor de informar a V.I. que de las gestiones practicadas en la Delegación de Hacienda de esta Capital, no se le reconocen bienes de ninguna clase. Con anterioridad al G.M.N. poseia una marmoleria en la calle de Tomás Nougues de esta Capital, sin que se hayan podido averiguar mas datos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 11 de Octubre de 1.944.

EL INSPECTOR JEFE ACCTAL,

P. D.



Juan Bolea

ILTMO. SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION.- TERUEL.-

VIDENCIA JUEZ SEÑOR

GONZALEZ PARRAQUELLOS.- En Teruel a trece de Octubre de
mil novecientos cuarenta y cuatro.

El precedente oficio, unase al expediente de su razon
y estese a lo que sobre iguales extremos se informe por
la Guardia Civil.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

860.C

-se eldecejebt
-Lantos leb
-ese el de sev
-on ellos. Lantos leb
-AM ARAGÓN DILIGENCIA HANT. IntigaP este
I. T. a tomo el tomo le o me, DILIG
al de sacerdotes q sev
istigos q sev el obispado
an nin el sacerdote responesa si se on
-oC .V. de Sabadell de la sacerdote

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

de DILIGENCIA.
-C. A.

2084 *712*
DON JUAN GONZALEZ PARACUELLOS, JUEZ DE INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE TERUEL Y SU PARTIDO

Al de igual clase de CANO DE LOS DE ZARAGOZA

atentamente saludo y participo: Que en expediente de Responsabilidades Políticas, nº 28-
1944, seguido a JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ,

3522
he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le intereso, que, luego que llegare a su poder, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto; pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Diligencias que se han de practicar

Que por la Policía Judicial, se averigue el domicilio que en Zaragoza, tenga el expediente arriba indicado, JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ, y caso de resultar habido, se hagan las prevenciones del artículo 49 de la Ley, y se le requiera para que dentro del término que dicho artículo establece, presente la declaración jurada sobre bienes que posea.

Teruel 13 de Octubre de 1.944.

Mas

registrado con el acta

al Juzgado de

• Sociedad

2084

ruiz uno

Barruelo

17 octubre

184



Notificación

literal de

En _____ notifi-

qué, leí íntegramente y di copia
anterior al _____

quedó

enterado _____

Providencia Juez } Juzgado Instrucción número Uno de los ds -
Sr. García-Sodrigo } Zaragoza á diez y siete de Octubre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta; por turnados este Juzgado el precedente exhorto
que se acerte con la cualidad ordinaria de sin perjuicio; registrase
en el libro correspondiente y en su cumplimiento practiquense
las diligencias que en el mismo se interesan y verificado reportese
a su procedencia, dejando nota.



Ic danda y firme ss. i doy fe.

Se expide oficio al Sr. Jefe Superior de Policía en
esta ciudad, doy fe

P.E.

M

E.Q.



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. Secretaría
Núm. 40120

De conformidad con su escrito de fecha 17 de los corrientes, exhorto número 712; en el que interesaba se averiguase el actual domicilio o paradero de JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ, de 59 años, casado, hijo de Juan Bautista y María, natural de Valencia; tengo el honor de participar a V.S. que cuantas gestiones han sido practicadas resultaron infructuosas hasta el día de la fecha, significado a V.S. que en los Archivos de esta Jefatura Superior aparece domiciliado en Teruel, pero sin indicar domicilio concreto, no obstante lo cual se continúan estas, que en caso de dar resultado positivo se comunicaría oportunamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 30 de Octubre de 1.944

EL JEFE SUPERIOR
P.D. EL SECRETARIO GENERAL

Ramalduero



SR. JUEZ DE INSTRUCCION Nº 1

AUTO.- En la Ciudad de Teruel a treinta marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.
 RESULTANDO, que por la Superioridad, se remitió para la instrucción del oportuno expediente de Responsabilidades Políticas, testimonio de sentencia, dictada por el Tribunal Militar de la Quinta Región, en la causa T. 545 contra el vecino de Teruel, JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ, por la que se le condena como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día, de reclusión menor,
 RESULTANDO, que en su virtud, se incoó el expediente 28-1944, dando cuenta a la Superioridad, y al Ilmo. Sr. Fiscal, haciéndose las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha diez y ocho de febrero del pasado año, haciendo en las prevenciones de Ley, y apartándose a los autos, informe sobre la condición económica social del expedientado y de los familiares que con él viven.
 RESULTANDO, que en la tramitación de este expediente, se han observado las disposiciones legales pertinentes, y tenido en cuenta las órdenes circulares aclaratorias de la Superioridad.
 CONSIDERANDO, que según resulta de los informes al efecto interesados obrantes en estos, que tanto el expedientado como los familiares que con él viven, carecen de toda clase de bienes, por lo que es procedente, conforme al artículo 8º de la Ley, de 19 de febrero de 1.942, acordar el sobreseimiento de este expediente,
 Vistas las Disposiciones y circulares citadas, y demás pertinentes de aplicación,
 El Señor Don Juan González Parcuellos, Juez de la Instancia e Instrucción de la Ciudad de Teruel y su Partido, por ante mí dijo:
 Que debía acordar y acordaba, el sobreseimiento de este expediente, que se notificara al Ministerio Fiscal, y al expedientado por término de cinco días, y una vez firmado, dedúcese testimonio que se elevará al Tribunal Nacional, con stenta comunicación en la que se hará constar en su caso, no haberse interpuesto recurso alguno. Póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Así lo acordó, manda y firma S.S. *[Signature]*

RR.PP - 248/9

Responsabilidades Políticas

Ymel

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 54 de 1944

Contra JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ
Vecino de Teruel

Se inicia en 14 de enero de 1944



JUZGADO DE 1.^ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
TERUEL

Número

233

ILMO SR OR

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. del te-
ño de la Audiencia tienenio de sentencia recaió, en Oficio de Gue-
rra entre JUAN BAUTISTA BOLOS MARTINEZ, de Teruel

y orden para instacion del oportuno expediente
de Reponsabilidad Política, contra el mismo, lo
que se verifica con esta fecha, con el numero 28
-1944

Dios guarde a V. Ilma muchos años

Teruel 17 de enero de 1944



ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

*J. Barneda*Teruel a veintiocho de Mayo de
mil novecientos cuarenta y tres
~~LOS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.~~Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico*Llibel Mir*

NOTA — Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El fiscal examinando el acta de tránsito dice que procede abrir expediente de
Responsabilidades Políticas a Juan Bautista Ballea Martínez

Teruel 9 de Junio de 1945

Luis Luis Ruiz



PROVIDENCIA

Señores

Presidente

Barre da

y Puigferrer

Teruel catorce de enero
 de mil novecientos cuarenta y cuatro
 De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Juan Beutista
Boles Martinez-----

remitase al Juez de Instrucción de Teruel el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certiflico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rúbrica. Certiflico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certiflico.